

RESOLUCION TSE RSP N° 0398/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

Que, la Ley N° 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 055/2015, de 30 de octubre de 2015, Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 065/2015, Informe Final INF.FIS.UTF. N° 009/2016, de 27 de enero de 2016 e Informe Legal D.N.J. N° 008/2016, de 07 de enero de 2016, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, en previsión de la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional, y; su numeral 9, dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que, el numeral 4, del artículo 29, de la precitada Ley, regula y fiscaliza el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente; asimismo, el numeral 6, dispone la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las referidas organizaciones políticas.

Que, en sujeción al artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

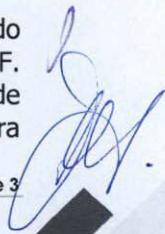
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 55, de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, de 25 de junio de 1999, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por la organización política Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), correspondiente al Año Electoral 2014.

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado a la organización política Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 84 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de la Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de 17 de diciembre de 2012, que es concordante con el artículo 55 de la Ley N°1983 de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999, la Unidad Técnica de Fiscalización, ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros emitiendo el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 055/2015 de 30 de octubre 2015, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros.

Que, en sujeción al artículo 111 del Reglamento para la Fiscalización a Organizaciones Políticas se procedió a notificar con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°055/2015, al Sr. Rodrigo Antonio Loma, Delegado Político del Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), para que acorde a lo previsto en el Reglamento antes citado, en el plazo de 20 días hábiles proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 15 de diciembre de 2015.

Que, en fecha 10 de diciembre de 2015, el Sr. Rodrigo Antonio Loma, Delegado Político del Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), emitió la nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°055/2015 de 30 de octubre 2015, adjuntando documentos de descargo. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, evaluó los descargos presentados, para



posteriormente proceder a emitir el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N°065/2015, levantando las observaciones realizadas en los numerales 2.2.5 y 2.2.6. del Informe Preliminar y ratificando las demás observaciones establecidas en el Informe Preliminar, mismas que están detalladas en el Informe Informe Final INF.FIS.UTF. N° 009/2016, de 27 de enero de 2016.

Que, en conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N°065/2015 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 055/2015, emitió el Informe Legal D.N.J. N° 008/2016 de 07 de enero de 2016, concluyendo que en virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 "Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral" precedentemente citado, corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final.

Que, mediante Informe Final INF.FIS.UTF. N° 009/2016 de 27 de enero de 2016, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en su parte conclusiva señala: " De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el Partido Demócrata Cristiano (PDC), para levantar las observaciones identificadas en el rubro de ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de egresos con recursos propios correspondientes a la gestión 2014, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 055/2015, concluye lo siguiente:

C1. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentado, no subsanan las observaciones del numeral 3.1 del presente informe.

R1. Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), instruir al Contador realizar las gestiones necesarias para tramitar el Número de Identificación Tributaria en Servicio de Impuestos Nacionales.

Asimismo solicitar la exención del pago de los impuestos del IVA y Utilidades en razón a su característica de Organización Política sin fines de lucro. Por otra parte, se recomienda realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a fin de regularizar la situación institucional del Partido Demócratas Cristiano (PDC).

C2. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados, no subsanan la observación del numeral 3.2. del presente informe.

R2. Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), a futuro presentar los Estados Financieros debidamente firmados, identificado nombres y cargos por los responsables de elaboración y aprobación de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en las Normas y Principios de contabilidad Generalmente Aceptados.

Por otra parte, se recomienda realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a fin de regularizar la situación institucional del Partido Demócratas Cristiano (P.D.C.).

C3. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados, no subsana la observación del numeral 3.4. del presente informe.

R3. Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), instruir al Contador, realizar los trámites necesarios para aperturar una cuenta corriente del partido político en una entidad financiera y efectuar los depósitos de todas las recaudaciones en la cuenta corriente correspondiente dentro de las 24 horas de efectivizados, de conformidad al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C4. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados, subsana las observaciones de los numerales 3.5 y 3.6 del presente informe.

C5. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por el partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), no subsanan las observaciones de los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente informe.

R4. En consecuencia, se reitera al Jefe Nacional del Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), instruir al Contador del partido político, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones”.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 009/2016, de 27 de enero de 2016, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral.

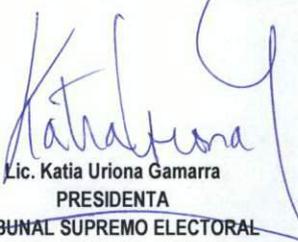
SEGUNDO.- Aprobar los Estados Financieros de la gestión 2014 de la organización política Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), conforme las previsiones establecidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 009/2016, de 27 de enero de 2016, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral, así como sus antecedentes adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- Recomendar al Jefe Nacional de la organización política Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.), instruir al Contador se apliquen las recomendaciones emitidas del Informe INF.FIS.UTF. N° 009/2016, con la finalidad de que a futuro, se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

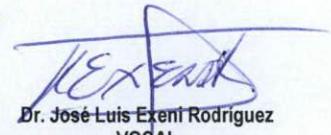
Regístrese, comuníquese y archívese.



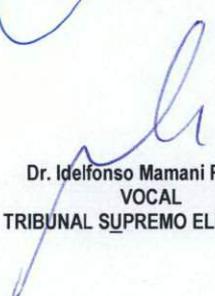
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



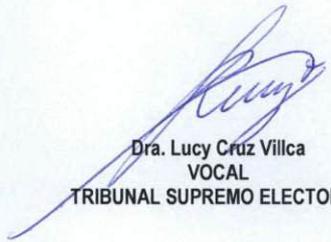
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0398/2016 Pág. 3 de 3

